

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
POPULAR CHINA SOBRE COOPERACION EN LA LUCHA CONTRA
EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS
SICOTROPICAS Y DELITOS CONEXOS**

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Popular China, en adelante denominados las Partes

CONSCIENTES de que el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sus delitos conexos es un problema de carácter transnacional que afecta por igual a todos los países del mundo y requiere ser tratado mediante la cooperación bilateral y multilateral en la búsqueda de soluciones conjuntas;

CONVENCIDOS de que la adopción de medidas para enfrentar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que exige un enfoque integral y equilibrado de plena conformidad con los principios del derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial y la no intervención en los asuntos internos de los Estados;

REAFIRMANDO las obligaciones adquiridas en la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961 y su Protocolo Modificadorio de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de Naciones Unidas sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988;

RENOVANDO su compromiso con los acuerdos alcanzados en el Vigésimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas, celebrado en Nueva York en Junio de 1988;

Las Partes, en desarrollo de las obligaciones contempladas en la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y de conformidad con su legislación interna, expresan su intención de:

- I. Cooperar para hacer frente a las actividades ilícitas del cultivo, la producción, la fabricación, la distribución, el tráfico, la venta y la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el lavado de activos, el desvío de precursores y otros delitos conexos.
- II. Iniciar negociaciones bilaterales a la luz de la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con el fin de establecer mecanismos operativos ágiles que permitan enfrentar las actividades delictivas descritas en el apartado I de este Memorando de Entendimiento y desarrollar las obligaciones establecidas en la citada convención, en un plazo máximo de 3 meses.

- III. Coordinar sus esfuerzos en la ejecución de planes para prevenir el abuso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas así como en la ejecución de programas de rehabilitación y reinserción social de los drogodependientes.

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma.

Hecho en Santafé de Bogotá D.C., a los 17 días del mes de Septiembre de 1998, en dos ejemplares, escritos en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DE
COLOMBIA


GUILLERMO FERNANDEZ DE SOTO
Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA POPULAR
DE CHINA

WU BANGGUO
Viceprimer Ministro del Consejo
de Estado

